



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 54 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 15 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe n.° 0591-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe de la Unidad de Obras Públicas, recibido en fecha 31 de marzo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 0987-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 08 de abril del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe n.° 234-2025-MDY-GPP del Gerente de Planificación y Presupuesto, recibido en fecha 11 de abril del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n.° 105-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 11 de abril del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Disponibilidad Presupuestal n.° 099-2025-GPP-MDY del Gerente de Planificación y Presupuesto, recibida en fecha 15 de abril del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 1152-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 15 de abril del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal n.° 108-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 15 de abril del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Informe n.° 0591-2025-AOP-FFGCH/MDY el Jefe de la Unidad de Obras Públicas señala:

4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA

4.1 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACION NECESARIA N°01, DEDUCTIVO N°01 Y AMPLIACION DE PLAZO N°01

(...)

4.1.3. Mediante INFORME N°093-2025-FCC-RO-GIDUR/MDY con fecha del 21 de marzo del 2025 el residente de obra hace entrega a la supervisión el informe de modificación física necesaria N°02.

4.1.4. Mediante CARTA N°025-2025-EJGM-SO-PPSA/MDYVY recepcionado en el Área de Obras Públicas con fecha del 27 de marzo del 2025, el supervisor de OBRA presenta la revisión y conformidad a la MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06.

4.2. DE LA CAUSAL DE LA MODIFICACION NECESARIA N°02, DEDUCTIVO N°01

(...)

4.2.2. Por lo expuesto las causales para la solicitud de la presente modificación física necesaria N°02 es por la necesidad de ejecución de partidas nuevas y mayores metrados. En relación al Deductivo N°01 se justifica por la necesidad de la aprobación de deducción en metrados y en partidas. Lo mencionado es detallado en los asientos del cuaderno de obra y se muestra a continuación:

- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°444 del 31 de enero del 2025 el residente de obra indica: "(...) Se vienen ejecutando actividades complementarias necesarias para el cumplimiento de la meta física como actividades de acarreo de materiales, perfilado de piedra laja, etc. Así mismo, se ha encontrado incongruencias en el expediente técnico, entre las cuales se tiene: La no consideración de las gradas, ejecución de actividades complementarias en la instalación de lajas como en el caso de acarreo y perfilado, generando una gran variación en el rendimiento de la actividad, no consideración de enchapado en bancas de concreto, incongruencia en la configuración de los bancos de hierro y madera como se indica en la planimetría, no consideración de juntas para sardineles y piso de piedra laja, no haberse tramitado los gastos adicionales que genera la adquisición de EPP, seguros, entre otros un gasto que es mucho mayor por los plazos adicionales".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°448 del 03 de febrero del 2025 el residente de obra indica: "Se viene realizando el acarreo continuo de material como cemento, piedra laja, etc.; el cual se da desde el área de acopia hacia cada frente de trabajo, por lo que es una





actividad necesaria para la ejecución de las actividades relacionadas con dichos insumos por ende para el cumplimiento de la meta física programada, se evaluará su incidencia en la ejecución del proyecto".

- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°468 del 14 de febrero del 2025 el residente de obra indica: "Se ha verificado que en el presupuesto del expediente técnico de obra se considera las actividades de 01.01.04.01 PAGOS AL MISNITERIO DE CULTURA y la actividad de 01.01.04.02. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, dichas actividades ya no pueden llevarse a cabo debido a que las actividades de movimiento de tierras finalizaron el año pasado, y actualmente no ya no se cuenta con actividades incidentes en movimiento de tierras, siendo las más relevante la actividad de relleno compactado con material propio. Se evaluará su incidencia en el proyecto para su consideración en una posible modificación física".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°469 del 14 de febrero del 2025 el supervisor de obra indica: "Se indica que debe realizarse las reducciones físicas y financieras necesarias".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°474 del 18 de febrero del 2025 el residente de obra indica: "Según se ha verificado durante la verificación y el replanteo de la estructura del ESPEJO DE AGUA Nro01, se respetará el detalle de refuerzo según PLANO E-15: ESPEJO DE AGUA y PLANO E-16: CORTES DE ESPEJO DE AGUA, principalmente en lo referido a las estructuras de soporte del pequeño "puente"; como consecuencia, la losa de fondo no cumple ninguna función, por lo que no es necesaria su consideración, , será evaluará su incidencia para una posible modificación física".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°475 del 14 de febrero del 2025 el supervisor de obra indica: "Se opina procedente la reducción de la losa de fondo".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°478 del 20 de febrero del 2025 el residente de obra indica: "Se ha verificado que existe variación en el metrado considerado en la actividad de TARRAJEO DE VIGAS Y COLUMNAS, principalmente en los pórticos de concreto, en el cual se evidencia la falta de metrado, se evaluará la incidencia en el proyecto para su inclusión en la formulación de una posible modificación física".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°478 del 20 de febrero del 2025 el supervisor de obra indica: "La falta de metrado en tarrajeo en pórticos deberá ser tramitada como mayores metrados en la modificación física necesaria".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°486 del 25 de febrero del 2025 el residente de obra indica: "El día de hoy se presentó el INFORME Nro058-2025-FCC-RO-GIDUR/MDY remitiendo consultas al proyectista, en dicho informe se ha recabado los aspectos más relevantes respecto a incongruencias y/o incoherencias encontradas, que impiden continuar con el adecuado desarrollo de las actividades programadas. Cabe recalcar que actualmente se viene formulando el EXPEDIENTE DE MODIFICACION FISICO NECESARIA Nro02, cuyo desarrollo está supeditado a la respuesta del informe en mención".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°494 del 01 de marzo del 2025 el residente de obra indica: "Según se ha podido verificar el estado de la cisterna existente es deficiente, presentando imperfectos a simple vista; es por ello por lo que se ha solicitado las pruebas de control de calidad correspondientes, así mismo será necesario proveer una actividad de mantenimiento para su correcto funcionamiento, todo dependiendo del resultado de las pruebas de calidad. Se evaluará la incidencia de dicha actividad para su posible inclusión en un expediente de modificación física. Así mismo, se ha verificado la ejecución de actividades complementarias en la instalación de piedra laja como es el caso de perfilado, sellado y acabado de piedra laja, las cuales no estuvieron consideradas en el expediente técnico vigente, pero su ejecución es indispensable para el cumplimiento de la meta física programada, se evaluará su incidencia para su inclusión en una posible modificación física".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°495 del 20 de febrero del 2025 el supervisor de obra indica: "Indica que se debe realizar la prueba de estanqueidad de la cisterna de manera inmediata".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°510 del 13 de marzo del 2025 el residente de obra indica: "El día de hoy se recibió la CARTA GERENCIAL Nro213-2025/GIDUR-JEMR/MDY con la respuesta a consultas técnicas realizadas y que están relacionadas con la formulación del expediente de la MODIFICACION FISICA NECESARIA Nro02; sin embargo, no todas las consultas fueron absueltas, y por ello solicitan un plazo adicional de 7 días hábiles para completar la absolución de consultas. Así mismo, Se ha verificado que existe una variación en el metrado considerado para la actividad 03.03.04. PISO DE LAJA PORFIDO





GRIS INC. FRAGUADO, ya se según detalle del PLANO A1: PLANIMETRIA GENERAL, se ha identificado áreas en las cuales se ha considerado un menos metrado del que corresponde, se evaluará su incidencia en el proyecto".

- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°511 del 13 de marzo del 2025 el supervisor de obra indica: "Indica que en las áreas de metros no considerados se debe tramitar y solicitar en el expediente de modificación física nro02".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°512 del 14 de marzo del 2025 el residente de obra indica: "La necesidad de la formulación del expediente de la MODIFICACION FISICO FINANCIERA Nro02, debido a que se ha verificado la incidencia en la ejecución física del proyecto de las actividades complementarias y/o observaciones que se realizaran para el cumplimiento de la meta física establecida en el expediente técnico de obra vigente. Por otro lado, se ha corroborado la verificación de la no consideración del metrado completo detallado según lo definido en el PLANO A-1: PLANIMETRIA GENERAL, PLANO A-2: CORTES GENERALES, PLANO A-17: JARDINESRAS, PLANO A-18: JARDINES, en los cuales se visualiza la consideración de una extensión de áreas verdes superior a la considerada en el expediente técnico vigente, esta consulta fue incluida en el INFORME Nro058-2025-FCC-RO-GIDUR/MDY, que a la fecha no hay respuesta)".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°513 del 13 de marzo del 2025 el supervisor de obra indica: "Se debe tramitar todas las modificaciones físicas necesarias de acuerdo a la Directiva, según los solicitado en el Asiento Nro512".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°514 del 15 de marzo del 2025 el residente de obra indica: "Que según se ha verificado en el detalle de los PLANOS A-1, A-2, A-3 y D-5, en los cuales se plantea el detalle de las bancas de hierro y madera; sin embargo, en el presupuesto del expediente se contempla actividades para la ejecución de bancas de concreto, no obstante no se presenta ni la ubicación ni la configuración de las mismas por lo que a fin de preservar el planteamiento arquitectónico se respetara los detalles definidos en los planos de planimetría, elevaciones y cortes, considerando las bancas de hierro y madera".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°515 del 15 de marzo del 2025 el supervisor de obra indica: "Se autoriza a ejecutar lo especificado en los planos y realizar la modificación presupuestal".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°524 del 21 de marzo del 2025 el residente de obra indica: "Se informa que según el INFORME Nro155-2025-FARA-AEP-GIDUR-MDY, en respuesta a la consulta realizada respecto al detalle y a la acometida del sistema CCTV, indica que se hizo llegar la consulta a la Unidad Tecnológica de la Información, donde informa que actualmente no se cuenta con ningún sistema o plataforma de cámaras de seguridad ni módulo de vigilancia instalado en el Distrito de Yarabamba, en consecuencia, el sistema planteado del CCTV quedaría inoperativo, por lo que se solicita la autorización de la supervisión para considerarlo en deductivo de obra dentro de la MODIFICACION FISICA NECESARIA Nro02".
- Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°525 del 21 de marzo del 2025 el supervisor de obra indica: "Indica que al no existir un sistema integrado debe considerarse en el deductivo de acuerdo a la DIRECTIVA Nro01-2016 como MODIFICACION FISICA INNECESARIA".

4.2.3. Mediante la CARTA N°025-2025-EJGM-SO-PPSA/MDVY, el Ing. Edison Jesús Guerrero Mamani – Supervisor de Obra remite la Revisión y Evaluación de la Modificación Física Necesaria N°02 y Modificación de Plazo N°06 donde detalla lo siguiente: "Luego del análisis y evaluación del Expediente del modificación Física Necesaria N°02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PRIVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – SALDO DE OBRA" se concluye que es **PROCEDENTE su APROBACIÓN, teniendo una incidencia del 22.61% por un monto de S/639,163.73 (Seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres con 73/100 soles)...En relación a la Modificación de Plazo N°06, el plazo para ejecución de la Modificación Física Necesaria N°02, y que impacta en la ruta crítica de la Modificación Física Necesaria N°02 se tendría un plazo de 60 días calendarios"**

4.3. **DE LA CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°06**

4.3.1. Según lo establecido en la Directiva N°001-2016-MDVY, donde regula la justificación de las MODIFICACIONES DE PLAZO, indica:





"Las modificaciones de ampliaciones de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes:

- Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros.
- Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el supervisor, que afecten el plazo de construcción de obra.
- Ejecución de modificaciones necesarias.**

Sin perjuicio de la ampliación de plazo aprobada, el gerente municipal, podrá alcanzar el expediente de modificación de plazo al órgano de control institucional para que identifique las responsabilidades a que diera lugar".

- 4.3.2. Como se menciona previamente y siguiendo los lineamientos de la Directiva N°001-2016-MDYY, existe la necesidad e la aprobación de la modificación necesaria N°02 por mayores metrados y partidas nuevas y Deductivo N°01, por lo cual esto genera una necesidad de solicitar una modificación de ampliación de plazo por 60 días calendarios, debido a que es el tiempo necesario para la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas solicitadas.

e. Así mismo y por lo expuesto anteriormente, luego de realizar una evaluación se determina elevar el trámite para la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO de la obra en mención, argumentando dentro las razones principales y acordes con la normatividad lo siguiente:

• EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES NECESARIAS

- f. El consolidado de los tiempos que han sido registrados y que comprometen el plazo programado y/o vigente alcanzan los 60 días calendarios, los cuales afectan el desarrollo de la Ruta Crítica del proyecto, detallado por causa es como sigue:

Cuadro N°17: Consolidado de la Ampliación de Plazo N°02

CONSOLIDADO DE LA AMPLIACIÓN	TIEMPO (días)
Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros	-
Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados	-
Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor, que afectan el plazo de construcción de obra	-
Ejecución de modificaciones físicas necesarias	60
SUB TOTAL	60

- g. En resumen, la evaluación individual de la causa de ampliación, ha sido evaluada dentro de la programación integral de la obra, la misma que se ha compatibilizado con el análisis de la Ruta Crítica y que luego de contemplar las superposiciones de tareas, se estaría requiriendo la cantidad de 60 días calendarios, tal como se sustenta en el cuadro de programación PERT/CPM que se adjunta. Todos los motivos expuestos obligan a la entidad al reconocimiento de la citada ampliación de plazo. En resumen, la ampliación requerida es la siguiente:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02: 60 DÍAS CALENDARIOS

- h. La presente ampliación obliga a la reformulación del calendario físico, por lo que se anexa entre otros un calendario de avance de obra actualizado o el cronograma reformulado y la sustentación de la afectación de la ruta crítica a través de la programación GANTT.

Extraído de INFORME N°093-2025-FCC-RO-GIDUR/MDY

Expuestas las causales por parte del residente de obra y aprobadas por parte del supervisor de obra, se denota que las causales para la presente solicitud de modificación necesaria N°02 son partidas nuevas y mayores metrados, las cuales obedecen a las incompatibilidades presentadas y buscando el cumplimiento de todas las metas proyectadas para el fin de la obra, así mismo al realizarse las consultas respectivas y previa evaluación se presentó la necesidad de deducir partidas así como metrados en algunas partidas, esta deducción se presenta sin comprometer el cumplimiento de las metas de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA".

4.4. DEL PRESUPUESTO PARA LA MODIFICACIÓN NECESARIA N°02 Y DEDUCTIVO N°01

La asignación presupuestal para la modificación física necesaria N°02 y Deductivo N°01, son justificadas por el Residente de obra y aprobadas por el Supervisor de Obra, esto en base a las partidas nuevas, mayores metrados y deductivos necesarios para el cumplimiento de las metas en el tiempo establecido. A razón de ello, se vio necesario actualizar el expediente técnico, considerando la modificación física necesaria N°02 y deductivo N°01, para el cumplimiento de las metas, por lo cual se elabora el expediente de modificación física necesaria N°02 y deductivo N°01, así mismo se concluye que para la ejecución de la misma SERA SOLICITADO EL





Recuperando
Nuestro Distrito

INCREMENTO PRESUPUESTAL, según la Directiva N°001-2016, que son denominadas MODIFICACION FISICA NECESARIA Y DEDUCTIVO, por lo cual de las modificaciones necesitas cumplen con el siguiente cuadro resumen.

	EXPEDIENTE ORIGINAL	MODIFICACIÓN FISICA NECESARIA N°02					TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
		ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS	ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO DE OBRA POR MENORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA POR ELIMINACIÓN DE PARTIDAS	TOTAL MODIFICACIÓN N°02	
COSTO DIRECTO	S/. 2,490,803.35	S/. 199,921.96	S/. 581,730.55	S/. 8,597.76	S/. 222,490.69	S/. 550,504.06	S/. 3,027,661.59
GASTOS GENERALES 7.99%	S/. 199,060.00	S/. 23,778.24	S/. 61,189.86	S/. 687.12	S/. 17,781.00	S/. 66,499.98	S/. 294,497.47
SUB PRESUPUESTO 1	S/. 2,689,863.35	S/. 223,700.20	S/. 642,920.41	S/. 9,284.88	S/. 240,271.69	S/. 617,064.04	S/. 3,322,559.07
GESTION DEL PROYECTO	S/. 48,000.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 48,000.00
SUPERVISION	S/. 41,394.00	S/. 6,184.58	S/. 15,915.13	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 22,099.69	S/. 63,493.60
GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA	S/. 10,300.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 10,300.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO 2023	S/. 39,000.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 39,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2,828,557.35	S/. 229,884.78	S/. 658,835.52	S/. 9,284.88	S/. 240,271.69	S/. 639,163.73	S/. 4,080,952.76

Del expediente de Modificación Física Necesaria N°02 y Deductivo N°01 se tiene

PRESUPUESTO POR DEDUCTIVOS

Presupuesto

Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YAREBAMBA DEL DISTRITO DE YAREBAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- SALDO DE OBRA
 Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAREBAMBA
 Ubicación: YAREBAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA
 Costo a: Febrero - 2024

Item	Descripción	Unidad	Medido	Precio	Parcial	Subtotal	Total
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD							
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD						26,611.21
01.01	OBRAS PROVISIONALES						
01.01.04	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO					22,070.93	
01.01.04.01	PAGOS AL MINISTERIO DE CULTURA	UND	1.00	3,898.93	3,898.93		
01.01.04.02	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	MES	4.00	4,543.00	18,172.00		
02.02.03	ESPEJO DE AGUA					4,540.28	
02.02.03.01	ESPEJO DE AGUA - CONCRETO FC+210 KGCM2	M3	5.83	491.52	2,865.56		
02.02.03.02	ESPEJO DE AGUA - ACERO 1/2"=4200 kg/cm2	KG	201.53	8.31	1,674.71		
ARQUITECTURA							
03	ARQUITECTURA						113,473.92
03.07	CONTRAZOCALOS Y ZOCALOS						
03.07.02	ZOCALOS					4,057.48	
03.07.02.01	ZOCALO DE CERAMICO 30 X 30 cm	M2	39.62	102.41	4,057.48		
SISTEMA CCTV							
04	SISTEMA CCTV						91,003.32
04.01	CAMARA PTZ 32X R 200m P&E INC/INSTALACION	UND	1.00	11,955.12	11,955.12		
04.02	ALTAVOCES IP POE INC/INSTALACION	UND	1.00	6,431.81	6,431.81		
04.03	MODULO AMBIENTAL IOT INC/INSTALACION	UND	1.00	16,356.20	16,356.20		
04.04	TABLERO ADOSADO EN POSTE CONEXION DE CAMARA	UND	1.00	14,616.52	14,616.52		
04.05	ACOMETIDA ELECTRICA DE TABLERO CAMARA EN POSTE	und	1.00	1,201.66	1,201.66		
04.06	INSTALACION DE TABLEROS EN POSTE	UND	1.00	327.61	327.61		
04.07	POSTE DE CONCRETO ARMADO 13M	UND	1.00	1,314.50	1,314.50		
04.08	POSTE DE CONCRETO ARMADO 9M	UND	1.00	797.50	797.50		
04.09	TRANSPORTE DE POSTE CAC DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	UND	2.00	133.64	267.28		
04.10	IZAJE DE POSTE CAC	UND	2.00	703.90	1,407.80		
04.11	EXCAVACION Y ELIMINACION DE DESMONTE ANCLAJE DE POSTE CAC	UND	2.00	443.11	886.22		
04.12	INSTALACION DE HERRAJES Y SOPORTES CABLE DE FIBRA OPTICA	UND	1.00	304.78	304.78		
04.13	ACOMETIDA DE FIBRA OPTICA	M	250.00	12.80	3,200.00		
04.14	TERMINACIONES POR FUSION DE FIBRA OPTICA EN PATCH PANEL DE	UND	1.00	495.50	495.50		
04.15	CRUCETAS PARA RESERVA DE FIBRA OPTICA	UND	1.00	402.04	402.04		
04.16	PRUEBA REFLECTOMETRICA DE FIBRA OPTICA DEL ENLACE COMPLE	UND	1.00	173.36	173.36		
04.17	PUESTA A TIERRA <5 OHMS	UND	1.00	3,047.92	3,047.92		
04.18	ENLACE INALAMBRICO EN BANDA DE FRECUENCIA LIBRE DE LICENCI	UND	1.00	10,643.60	10,643.60		
04.19	LICENCIA DE ACCESO A SOFTWARE EN LA NUBE DE CONTROL, MONI	UND	1.00	7,586.40	7,586.40		
04.20	INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION	GLB	1.00	9,587.50	9,587.50		
EQUIPAMIENTO							
06	EQUIPAMIENTO URBANO						109,416.44
06.02	BANCAS DE CONCRETO Y MADERA SEGUN DETALLE	UND	38.00	2,879.38	109,416.44		
COSTO DIRECTO							231,088.45
GASTOS GENERALES							7.9918%
SUB TOTAL							249,666.67

PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS



Calle America Nro. 102
Plaza de Yarebamba



www.muniyarebamba.gob.pe



Municipalidad Distrital
de Yarebamba



Presupuesto

Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YAREBAMBA DEL DISTRITO DE YAREBAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA - ADICIONAL N°02

Sub Presupuesto 01 - ADICIONAL N°02

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAREBAMBA

Ubicación YAREBAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA

Localidad SAN ANTONIO

Costo a : Marzo - 2025

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
12	SEGURIDAD Y SALUD						95,143.08
12.01	SEGURIDAD EN EL TRABAJO					95,143.08	
12.01.01	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDIVIDUAL	GLB	1.00	40,337.00	40,337.00		
12.01.02	SC POLIZA DE SEGURO SALUD VIDA LEY Y PENS	GLB	1.00	46,155.00	46,155.00		
12.01.03	ABASTECIMIENTO DE AGUA CON CISTERNA	MES	2.00	4,325.54	8,651.08		
13	ESTRUCTURAS						134,145.92
13.01	GRADAS DE CONCRETO					134,145.92	
13.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					8,885.07	
13.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PERMANENTE	m2	352.77	0.90	317.49		
13.01.01.02	CORTE MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	103.05	47.14	4,857.78		
13.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CO	m3	123.66	30.00	3,709.80		
13.01.02	GRADAS DE CONCRETO					125,260.85	
13.01.02.01	CONCRETO EN GRADAS FC=175KG/CM2	M3	103.05	367.65	37,886.33		
13.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GRAD	M2	352.77	40.93	14,438.88		
13.01.02.03	ENCHAPE EXTERIOR DE GRADAS CON PIED	M2	564.43	129.22	72,935.64		
14	ARQUITECTURA						241,364.05
14.01	BANCAS DE CONCRETO FIJAS					13,657.35	
14.01.01	ENCHAPE ZOCALO EXTERIOR DE BANCAS CON	M	48.70	16.85	820.60		
14.01.02	TARRAJEO EN BANCAS DE CONCRETO MEZCL	m2	147.94	67.11	9,928.25		
14.01.03	PINTURA LATEX 2 MANOS EN BANCAS DE CONC	m2	147.94	19.66	2,908.50		
14.02	PISOS PLAZOLETA, CRUCES PEATONALES Y RAMPAS					213,607.81	
14.02.01	ACARREO INTERNO MANUAL PIEDRA LAJA <30r	M2	4,194.01	2.15	9,017.12		
14.02.02	ACARREO INTERNO MANUAL TIERRA DE CHACF	M3	310.99	16.88	5,249.51		
14.02.03	ACARREO INTERNO MANUAL CEMENTO <30m	KG	257,920.37	0.13	33,529.65		
14.02.04	PERFILADO CON EQUIPO PIEDRA LAJA	M2	4,194.01	17.91	75,114.72		
14.02.05	SELLADO Y ACABADO DE PIEDRA LAJA	M2	4,194.01	15.36	64,419.99		
14.02.06	SELLADO DE JUNTAS EN SARDINEL E=1"	M	101.50	19.02	1,930.53		
14.02.07	SELLADO DE JUNTAS EN PISO PIEDRA LAJA E=1"	M	2,097.01	11.61	24,346.29		
14.03	ESPEJOS DE AGUA					10,556.25	
14.03.01	REVESTIMIENTO CERAMICO 30 X 30 - ESPEJO D	M2	129.62	81.44	10,556.25		
14.04	GRUTA					3,542.64	
14.04.01	ALTAR					557.67	
14.04.01.01	CONCRETO ALTAR FC=175KG/CM2	M3	0.81	367.65	297.80		
14.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ALTAR	M2	1.41	40.93	57.71		
14.04.01.03	ENCHAPE PIEDRA LAJA NEGRO PIZARRA	M2	1.64	123.27	202.16		
14.04.02	MESA CEREMONIAL					2,984.97	
14.04.02.01	CONCRETO FC=175KG/CM2	M3	2.05	367.65	753.68		
14.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	26.64	40.93	1,090.38		
14.04.02.03	ACERO fy = 4200 Kg/cm2	kg	49.70	8.62	428.41		
14.04.02.04	ENCHAPE PIEDRA LAJA NEGRO PIZARRA	M2	5.78	123.27	712.50		
15	INSTALACIONES SANITARIAS						16,077.50
15.01	MANTENIMIENTO DE CISTERNA DE CONCRETO	GLB	1.00	10,000.00	10,000.00		
15.02	ACCESORIOS RED DE DISTRIBUCION DE RIEGO	GLB	1.00	6,077.50	6,077.50		
16	EQUIPAMIENTO URBANO						95,000.00
16.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANCAS METALICA	UND	38.00	2,500.00	95,000.00		
COSTO DIRECTO							581,730.55
GASTOS GENERALES						10.5186%	61,189.86
GASTOS DE SUPERVISION						2.73582%	15,915.11
TOTAL DE PRESUPUESTO							658,835.52

PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS





Presupuesto

Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- SALDO DE OBRA - ADICIONAL N°02

Sub Presupuesto: 02 - MAYORES METRADOS

Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Ubicación: YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA **Costo a:**

Localidad: SAN ANTONIO

Item	Descripción	Unidad	Medido	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01.03	SEGURIDAD Y SALUD						9,449.20
01.03.02	SALUD OCUPACIONAL					9,449.20	
01.03.02.01	EXAMEN MEDICO PARA PERSONAL OBRERO	UND	30.00	233.64	7,009.20		
01.03.02.02	AGUA PARA PERSONAL DE OBRA	MES	2.00	1,220.00	2,440.00		
03.03	PISOS PLAZOLETA, CRUCES PEATONALES Y RAMPAS						61,404.91
03.03.04	PISO DE LAJA PORFIDO GRIS INC. FRAGUADO (SEGL	M2	400.58	153.29	61,404.91		
03.04	REVOQUES ENLUCIDOS MOLDEURAS Y REVESTIMIENTOS						33,064.35
03.04.04	TARRAJEO DE VIGAS PLACAS Y COLUMNAS MEZCL	m2	798.66	41.40	33,064.35		
03.06	PINTURA						4,850.18
03.06.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN INTERIORES	m2	21.61	19.68	425.28		
03.06.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN EXTERIORES CON AN	m2	213.66	20.71	4,424.90		
10	VARIOS						91,153.32
10.01	EXTENDIDO Y NIVELACION DE TIERRA DE CHACRA	M3	310.99	51.46	16,003.55		
10.02	SEMBRADO DE GRASS AMERICANO	m2	2,502.49	30.03	75,149.77		
COSTO DIRECTO						199,921.96	
GASTOS GENERALES						11.893759 %	23,778.24
GASTOS DE SUPERVISION						3.093495 %	6,184.58
TOTAL DE PRESUPUESTO							229,884.78

A continuación, se presenta el porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto aprobado:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA c/r A PRESUPUESTO PARABADO
01	PRESUPUESTO APROBADO	S/ 2,826,557.35	
02	MODIFICACION NECESARIA N°01 (PARTIDAS NUEVAS)	S/ 658,835.52	23.31%
03	MODIFICACION NECESARIA N°01 (MAYORES METRADOS)	S/ 229,884.78	8.13%
04	DEDUCTIVO N°01	-S/ 249,556.57	-8.83%
05	TOTAL MODIFICACION N°02	S/ 639,163.73	22.61%

Siendo el monto por la modificación física necesaria por partidas nuevas de S/639,163.73 (Seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres con 73/100 soles) con una incidencia de 22.61% con respecto al presupuesto del expediente técnico original aprobado. Por mayores metrados se tiene un monto de S/229,884.78 (Doscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro con 78/100 soles) con una incidencia de 8.13% con respecto al presupuesto del expediente técnico original aprobado. Por deductivos se tiene un monto de S/249,556.57 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 57/100 soles).

Ya que no se cuenta con presupuesto para cumplir con las metas de la obra de acuerdo al expediente técnico inicial, **por ello, se requiere solicitar previsión presupuestal** así mismo se solicita continuar con el trámite correspondiente para su aprobación por GERENCIA MUNICIPAL mediante ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°001-2016-MDYY - Gestión para la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Las Modificaciones Físicas Necesarias previa elaboración de expediente técnico correspondiente y evaluación de su procedencia por el Supervisor, siempre y cuando no exceda el 10% del presupuesto de obra y no genere mayores recursos económicos, serán aprobadas directamente por el Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión; o si superan el 10% del presupuesto de obra hasta un máximo de 15% y generen mayores recursos económicos hasta un máximo del 10%, previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, podrán ser aprobadas directamente por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante documento escrito, en base a la autorización otorgada por el Gerente Municipal en la Resolución de aprobación del expediente técnico.

Para los casos en que las modificaciones físicas necesarias superen el 15% del presupuesto de obra y generen mayores recursos económicos que superen el 10% del presupuesto de la obra, previa coordinación





con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto serán aprobadas por el Gerente Municipal mediante Resolución correspondiente.

En el caso que la modificación física necesaria tenga que ser aprobado por el Gerente Municipal, se seguirá el procedimiento anterior, con la diferencia que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitirá el informe de conformidad para que conjuntamente con el expediente técnico e informe de revisión del jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión y opinión del supervisor sea alcanzado al Gerente Municipal quien dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción emitirá la Resolución aprobatoria correspondiente.

4.5. DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°06

Por lo descrito previamente y haciendo caso a la revisión y pronunciamiento favorable por parte del supervisor de obra, este despacho toma conocimiento de la necesidad de la aprobación de la modificación necesaria N°02 y deductivo N°01 para el cumplimiento de las metas de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA", donde según el detalle presentado el cuadro de programación GANTT se cuantifica un total de 60 días calendarios, donde se ejecutaran todas las partidas nuevas y los mayores metrados presentados en el punto 4.4 DEL PRESUPUESTO PARA LA MODIFICACIÓN NECESARIA N°02 Y DEDUCTIVO N°01, donde este plazo de ejecución comenzara a contabilizarse desde el día siguiente del último día de ejecución aprobado, se presenta la programación GANTT a continuación necesaria para la ejecución de la MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°02".

Que, en el Informe n.º 0591-2025-AOP-FFGCH/MDY el Jefe de la Unidad de Obras Publicas ha concluido:

- 5.1. De acuerdo con el análisis y evaluación técnica presenta previamente, respecto a la solicitud de la Modificación Necesaria N°02 y Deductivo N°01 este despacho declara **PROCEDENTE DICHA SOLICITUD** por un monto adicional de **S/ 639,163.73** (Seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres con 73/100 soles). Con una incidencia del 22.61% con relación al presupuesto aprobado originalmente, por ende, **se requiere incremento presupuestal** por lo cual se recomienda remitir dicho expediente de la modificación física necesaria N°02 y deductivo N°01 a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitando **disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 639,163.73** (Seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres con 73/100 soles), así mismo posteriormente se recomienda solicitar la **OPINION LEGAL**, para la emisión del acto resolutorio de acuerdo a la Directiva N°001-2016-MDYY.
- 5.2. De acuerdo con el análisis y evaluación técnica presentada previamente, respecto a la Solicitud de ampliación de plazo N°06 este despacho declara **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 por 60 días calendarios** solicitado por el residente de obra y aprobado por el supervisor de obra por la causal de **EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES NECESARIAS** para la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA", por lo descrito se recomienda solicitar **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutorio de acuerdo a la Directiva N°001-2016-MDYY".

Que, mediante Informe n.º 0987-2025/GIDUR-JEMR/MDY el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Obras Rurales ha expuesto similares argumentos que los vertidos por el Jefe de la Unidad de Obras Públicas y ha señalado:

- 5.1. Por los motivos ya expuestos y previa evaluación de la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, asimismo contando con la **OPINION FAVORABLE** por parte del supervisor de obra. La Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural **APRUEBA** LA solicitud de MODIFICACION NECESARIA N° 02 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) y DEDUCTIVO N° 01 para la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA", donde **se solicita un monto adicional de S/ 639,163.73 (Seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres con 73/100 soles), con una incidencia de 22.61% con respecto al presupuesto aprobado.**
- 5.2. Por lo expuesto se **SOLICITA LA DISPONIBILIDAD Y/O PREVISION PRESUPUESTAL** para continuar con los tramites para el acto resolutorio de aprobación de la MODIFICACION NECESARIA N° 02 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) y DEDUCTIVO N° 01.

Que, con Informe n.º 234-2025-MDY-GPP el Gerente de Planificación y Presupuesto concluye requiriendo informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "...si es procedente o no la DISPONIBILIDAD Y/O PREVISION PRESUPUESTAL para continuar con los tramites para el acto resolutorio de aprobación de la MODIFICACION NECESARIA



N° 02 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) y DEDUCTIVO N° 01 enmarcado en la DIRECTIVA N° 001-2016-MDVY.

Que, mediante Informe Legal n° 105-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica, indica:

(...)

2.4. Habiéndose realizado un análisis en el cuadro que antecede, con respecto al contexto del tenor de la consulta, se precede a desarrollar lo siguiente:

2.4.1. La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien se encuentra a cargo de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, SALDO DE OBRA¹, el cual fue aprobado con Resolución de Gerencia n.° 019-2024-GIDUR-MDY, de fecha 11 de marzo del 2024, debiendo regirse a las lineamientos de la directiva interna de la entidad DIRECTIVA 001-2016-MDVY, por lo cual se solicita DISPONIBILIDAD Y/O PREVISION PRESUPUESTAL a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por Modificaciones Físicas Necesarias n°02 con un monto ascendiente a la suma de S/639,163.73 (seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres con 73/100 soles), lo que representa una incidencia del 22.87%. Ante ello, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita opinión legal en vista que el porcentaje de incidencia 22.61% respecto del presupuesto aprobado, superando de este modo el 15% del monto de costo de ejecución de obra.

2.4.2. Atendiendo al tenor de la solicitud, se ha de [sic] informa a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que de conformidad con lo referido en la Directiva N° 001-2016-MDVY, 07.08.* (...) **Para los casos en que las modificaciones físicas necesarias superen el 15% del presupuesto de la obra y generen mayores recursos económicos que superen el 10% de presupuesto de la obra, previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, serán aprobadas por el Gerente Municipal mediante Resolución correspondiente**.*

2.4.3. Ahora bien, a modo de complementar la normativa interna, según lo dispuesto en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley¹, el numeral 205.1 del artículo 205 del RLCE establece que solo procede la ejecución de una "prestación adicional de obra"² cuando, previamente, se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestaria (según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público) y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Por tanto, es necesario entonces la existencia de la disponibilidad y/o certificación presupuestal, la misma que es producto de las coordinaciones internas que se hayan llevado a cabo entre la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, puesto que como es de suponer previo a la resolución que aprueba la modificación solicitada, se requiere conocer si la Entidad cuenta con los recursos financieros que permitan alcanzar la conclusión de los objetivos y/o metas de la obra, a las que se desea llegar mediante la solicitud de la modificación física necesaria n°02.

2.4.4. Sin perjuicio de lo referido, se ha de tomar en cuenta que dicha modificación tal cual lo estipula la norma interna; en concordancia con la Ley y RLCE, debe ser puesta en conocimiento del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, y del Órgano de Control Institucional.

Que, en el Informe Legal n° 105-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: "3.1. ... no hay controversia normativa ya que la Directiva n.° 001-2016-MDVY, precisa el procedimiento, el porcentaje presupuestal vinculados a la obra y las gerencias encargadas de dar el trámite correspondiente, siendo que se está ante el cumplimiento de lo dispuesto en el acto resolutorio ya realizado y no ante hechos nuevos o formulación para resolver un caso en concreto".

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal n.° 099-2025-GPP-MDY el Gerente de Planificación y Presupuesto concluye "Que, [sic] cumplimiento al INFORME LEGAL N° 105-23025-GAJ-MDY, que procede la ejecución de una prestación adicional de obra, según normativa interna se DA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL... monto S/ 639,163.73 (Seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres con 73/100 soles)".

Que, en el Informe n.° 1152-2025/GIDUR-JEMR/MDY el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ha reiterado lo señalado en los informes n.° 0591-2025-AOP-FFGCH/MDY y n° 0987-2025/GIDUR-JEMR/MDY y ha indicado lo siguiente:

¹ El cual establece que, "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

² De conformidad con el concepto de "prestación adicional de obra", previsto en el Anexo de Definiciones del Reglamento, esta es definida como "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".



Yarabamba

*Recuperando
Nuestro Distrito*

- 5.1. Por los motivos ya expuestos y previa evaluación de la UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS, asimismo contando con la **OPINION FAVORABLE** por parte del supervisor de obra. La Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural **APRUEBA** la solicitud de la **MODIFICACIÓN NECESARIA N°02 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS)** y **DEDUCTIVO N°01** para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA", donde se solicita un monto adicional de S/ 639,163.73 (Seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres con 73/100 soles) con una incidencia de 22.61% con respecto al presupuesto aprobado.
- 5.2. Así mismo se por lo expuesto previamente y obedeciendo a lo descrito en la DIRECTIVA N°001-2016-MDVY, se **APRUEBA** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06**, por la causal de **ejecución de modificaciones necesarias** por un plazo total de 60 días calendarios para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA".
- 5.3. Se cuenta con la **disponibilidad presupuestal** por parte de la GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO por el monto de S/ 639,163.73 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Tres con 73/100 soles).

Que, mediante Informe Legal n° 108-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica, ha expuesto:

"III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES:

- 3.1 Respecto a la solicitud de Modificación Física Necesaria n°02, Deductivo n°01 y Ampliación de Plazo N°06, solicitada por el área usuaria, se deja constancia que según versa en el documento de gestión (Directiva n° 01-2016-MDVY), las ampliaciones de plazo tienen el tratamiento de MODIFICACION DE PLAZO, por cuanto en adelante se consignara dicha terminación, cuando nos referíamos a la citada ampliación, así mismo se ha de precisar que la Directiva de referencia, está dirigida a la ejecución de obras por Administración Directa.

RESPECTO DE LA MODIFICACION FISICA NECESARIA, DEDUCTIVO Y MODIFICACION DE PLAZO SEGÚN NORMA

- 3.2 De conformidad con la Directiva N°001-2016-MDVY, la misma que se ha aplicado, según refieren los informes técnicos para sustentar el expediente que es materia de consulta.

"7.8 Modificaciones Físicas Necesarias

I. DISPOSICIONES GENERALES

Las Modificaciones Físicas Necesarias previa elaboración de expediente técnico correspondiente y evaluación de su procedencia por el Supervisor, siempre y cuando no exceda el 10% del presupuesto de obra y no genere mayores recursos económicos, serán aprobadas directamente por el Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión; o si superan el 10% del presupuesto de obra hasta un máximo de 15% y generen mayores recursos económicos hasta un máximo del 10%, previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, podrán ser aprobadas directamente por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante documento escrito, en base a la autorización otorgada por el Gerente Municipal en la Resolución de aprobación del expediente técnico

Para los casos en que las modificaciones físicas necesarias superen el 15% del presupuesto de obra y generen mayores recursos económicos que superen el 10% del presupuesto de la obra, previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto serán aprobadas por el Gerente Municipal mediante Resolución correspondiente.

El Gerente de Desarrollo Urbano Rural comunicara al Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, y del Órgano de Control Institucional de todas las modificaciones que se aprueben.

Solo se podrán fundamentar con las causales siguientes:

Partidas Nuevas. – Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de obra y son necesarias e indispensables para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado. En esta situación también se considera a las partidas con errores en el análisis de precios unitarios

Mayores Metrados. – Están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no estaban considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en su cálculo.

Estas modificaciones necesarias deberán de ser solicitadas por el responsable de la ejecución de Obra adjuntando el Expediente Técnico Respectivo, separando en el mismo las modificaciones por partidas nuevas de las modificaciones por mayores metrados.

(...)





Yarabamba

*Recuperando
Nuestro Distrito*

Para el caso de modificaciones físicas innecesarias o deductivos, se seguirá el mismo procedimiento, para el caso de obras por contrata, con la misma estructura del expediente para las modificaciones físicas necesarias.

II. PROCEDIMIENTO

La necesidad de tramitar y aprobar una modificación física necesaria se inicia con su anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el responsable de la ejecución de la obra o supervisor, Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el Responsable de la ejecución de la Obra deberá presentar al Supervisor el expediente técnico de la modificación física necesaria, quien procederá a la revisión y dar su conformidad dentro de los cinco (05) días siguientes de su recepción. El supervisor remitirá al Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión el expediente técnico, con su conformidad, quien procederá a su revisión y aprobación dentro de los cinco (05) días siguientes a su recepción.

El supervisor emitirá su informe fundamentando la procedencia de la modificación física necesaria, formulando el presupuesto correspondiente o denegándolo de ser el caso, debiendo considerar los aspectos siguientes:

- Fundamentación de la necesidad de la construcción de las modificaciones físicas necesarias y demostración que dichos trabajos no están incluidos dentro de la construcción de la obra, a través de los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del expediente técnico.
- Explicación detallada de la modificación física necesaria adjuntando planos y/o croquis, debidamente acotados con las medidas correspondientes.
- Fundamentación del presupuesto de modificación física necesaria debidamente coordinado y con la conformidad del Responsable de la ejecución de la obra.
- Sustentación de las fórmulas polinómicas que serán independientes de las que existen en el expediente técnico inicial.
- Determinación del plazo de ejecución de la modificación física necesaria debidamente coordinado y con la conformidad del Responsable de la Ejecución de la Obra.

En el caso que la modificación física necesaria deba ser aprobado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se seguirá el procedimiento anterior, con la diferencia que el Supervisor emitirá su opinión y el Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión emitirá su informe de Conformidad, para que conjuntamente con el expediente técnico e informe de opinión del Supervisor, sea alcanzado al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien procederá a su revisión y aprobación dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción.

En el caso que la modificación física necesaria tenga que ser aprobada por el Gerente Municipal, se seguirá el procedimiento anterior, con la diferencia que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitirá un informe de conformidad para que conjuntamente con el expediente técnico e informe de Revisión del Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión, y opinión del Supervisor sea alcanzado al Gerente Municipal, quien dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción emitirá la resolución aprobatoria correspondiente.

7.9 Modificaciones de Plazo:

I. DISPOSICIONES GENERALES

La ejecución de toda obra tiene un plazo que contempla además de los procesos de construcción y supervisión de obra, los procesos previos de inicio y planificación y el posterior de cierre, que como se puede advertir es superior al plazo de la construcción propia de la obra.

Los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos como son los cronogramas de avance de construcción de obra, de utilización de materiales, de equipo por tipo de unidad y personal obrero, por categorías, se refieren a la oportunidad del abastecimiento en cuanto a la cantidad y calidad de los materiales equipo y mano de obra; así como de los rendimientos que para cada uno de ellos que se vengán obteniendo en la ejecución de la obra, en comparación con los establecidos en el expediente técnico.

El plazo de construcción de la obra será fijado en el expediente técnico, en días calendario y se contará a partir del día siguiente de la entrega del terreno. El responsable de la ejecución de la obra está obligado a cumplir con los plazos estipulados en el cronograma de avance de obra vigente.

Las modificaciones de ampliaciones de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes:

- a) Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros.
- b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.





c) Demoras en la absolución de consultas por el supervisor, que afecten el plazo de construcción de obra.

d) Ejecución de modificaciones necesarias.

Sin perjuicio de la ampliación de plazo aprobada, el gerente municipal, podrá alcanzar el expediente de modificación de plazo al órgano de control institucional para que identifique las responsabilidades a que diere lugar.

(...)

II. PROCEDIMIENTO

Desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el responsable de la ejecución de la obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, dentro de los cinco (5) días siguientes de concluido el hecho invocado, el responsable de la ejecución de la obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de construcción de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la construcción de la obra.

Las solicitudes de ampliación de plazo se tramitarán enumeradas correlativamente así sean procedentes o denegadas.

El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá al jefe de la división de obras públicas y supervisión para su revisión y evaluación, quien en un plazo no mayor de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, emitirá su informe de conformidad. Con dicho informe y opinión del gerente de desarrollo urbano y rural, quien también tendrá un plazo no mayor de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, se alcanzará al gerente municipal para que emita resolución sobre dicha ampliación de plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe por el gerente de desarrollo urbano y rural, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad del gerente municipal (...).

RESPECTO DEL SUSTENTO TECNICO

Según versa en la documentación obrante, se tiene los siguientes asientos cuadernos de obra:

- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°444 del 31 de enero del 2025 el residente de obra indica:

"(...) Se vienen ejecutando actividades complementarias necesarias para el cumplimiento de la meta física como actividades de acarreo de materiales, perfilado de piedra laja, etc. Así mismo, se ha encontrado incongruencias en el expediente técnico, entre las cuales se tiene: La no consideración de las gradas, ejecución de actividades complementarias en la instalación de lajas como en el caso de acarreo y perfilado, generando una gran variación en el rendimiento de la actividad, no consideración de enchapado en bancas de concreto, incongruencia en la configuración de los bancos de hierro y madera como se indica en la planimetría, no consideración de juntas para sardineles y piso de piedra laja, no haberse tramitado los gastos adicionales que genera la adquisición de EPP, seguros, entre otros un gasto que es mucho mayor por los plazos adicionales".

- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°448 del 03 de febrero del 2025 el residente de obra indica:

"Se viene realizando el acarreo continuo de material como cemento, piedra laja, etc.; el cual se da desde el área de acopio hacia cada frente de trabajo, por lo que es una actividad necesaria para la ejecución de las actividades relacionadas con dichos insumos por ende para el cumplimiento de la meta física programada, se evaluará su incidencia en la ejecución del proyecto".

- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°468 del 14 de febrero del 2025 el residente de obra indica:

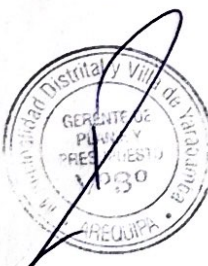
"Se ha verificado que en el presupuesto del expediente técnico de obra se considera las actividades de 01.01.04.01 PAGOS AL MINISTERIO DE CULTURA y la actividad de 01.01.04.02. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, dichas actividades ya no pueden llevarse a cabo debido a que las actividades de movimiento de tierras finalizaron el año pasado, y actualmente ya no se cuenta con actividades incidentes en movimiento de tierras, siendo las más relevante la actividad de relleno compactado con material propio. Se evaluará su incidencia en el proyecto para su consideración en una posible modificación física".

- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°469 del 14 de febrero del 2025 el supervisor de obra indica: "Se indica que debe realizarse las reducciones físicas y financieras necesarias".

- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°475 del 14 de febrero del 2025 el supervisor de obra indica: "Se opina procedente la reducción de la losa de fondo".

- Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°510 del 13 de marzo del 2025 el residente de obra indica:

"El día de hoy se recibió la CARTA GERENCIAL Nro213-2025/GIDUR-JEMR/MDY con la respuesta a consultas técnicas realizadas y que están relacionadas con la formulación del expediente de la MODIFICACION FISICA NECESARIA Nro02; sin embargo, no todas las consultas fueron absueltas, y por ello solicitan un plazo adicional de 7 días hábiles para completar la absolución de consultas. Así mismo, Se ha verificado que existe una variación en el metrado considerado para la actividad 03.03.04. PISO DE LAJA PORFIDO GRIS INC. FRAGUADO, ya se





según detalle del PLANO A1: PLANIMETRIA GENERAL, se ha identificado áreas en las cuales se ha considerado un menos metrado del que corresponde, se evaluará su incidencia en el proyecto".

• Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°512 del 14 de marzo del 2025 el residente de obra indica: "El día de hoy **se comunica la necesidad de la formulación del expediente de la MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°02**, debido a que se ha analizado y verificado la incidencia en la ejecución física del proyecto de las observaciones, variaciones entre planos y detalles, ejecución de actividades complementarias de ejecución necesaria, las cuales deben realizarse para el cumplimiento de la meta física establecida en el expediente técnico"

• Mediante ASIENTO DE CUAERNO DE OBRA N°513 del 14 de marzo del 2025 el supervisor de obra indica: "Se debe tramitar todas las modificaciones físicas necesarias de acuerdo a la Directiva, según los solicitado en el Asiento Nro. 512".

• Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°525 del 21 de marzo del 2025 el supervisor de obra indica: "Indica que al no existir un sistema integrado debe considerarse en el deductivo de acuerdo a la DIRECTIVA Nro01-2016 como MODIFICACION FISICA INNECESARIA".

(...)

3.4. Estando a lo estipulado por la Directiva, mediante CARTA N°025-2025-EJGM-SO-PPSA/MDVY, de fecha 26 de marzo de 2024, el supervisor de obra remite a la entidad la revisión y evaluación de la Modificación Física Necesaria n°02, Deductivo n°01 y Modificación de Plazo n°06, donde detalla lo siguiente: "Luego del análisis y evaluación del Expediente de modificación Física Necesaria N°02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVIICO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – SALDO DE OBRA" se concluye que es PROCEDENTE su APROBACIÓN, teniendo una incidencia del 22.61% por un monto de S/639,163.73 (Seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres con 73/100 soles). En relación a la Modificación de Plazo N°06, el plazo para ejecución de la Modificación Física Necesaria N°02, y que impacta en la ruta crítica de la Modificación Física Necesaria N°02, se tendría un plazo de 60 días calendarios."

3.5. Con fecha 31 de marzo de 2025, la Unidad de Obras Públicas, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de modificación física necesaria n°02, deductivo n°01 y modificación de plazo n°06, señalando la PROCEDENCIA de lo requerido, ello bajo los considerandos técnicos desarrollados en el Informe n°0591-2025-AOP-EFGCH/MDY.

3.6. Mediante Informe n°1152-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 15 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, APRUEBA la solicitud de Modificación Física Necesaria n°02 (partidas nuevas y mayores metrados), Deductivo n°01, el cual implica mayores gastos generales, por la suma de S/639,163.73 (Seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres con 73/100 soles), cuya incidencia es del 22.61% con respecto al presupuesto aprobado; así mismo, APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo n°06, por la causal de ejecución de modificaciones necesarias, por un plazo total de 60 días calendarios.

RESPECTO DEL PRESUPUESTO PARA LA MODIFICACION FISICA NECESARIA N°02 Y DEDUCTIVO N°01

3.7. La asignación presupuestal para la modificación física necesaria n°02 y Deductivo n°01, son justificadas por el Residente de obra y aprobadas por el Supervisor de Obra, esto en base a las partidas nuevas, mayores metrados y deductivos necesarios para el cumplimiento de las metas en el tiempo establecido. Por cuanto fue necesario actualizar el expediente técnico, según refiere el área técnica, considerando a la modificación física necesaria n°02 y deductivo n°01, lo suficientemente relevantes para el cumplimiento de las metas, siendo imperioso referenciar que dichas modificaciones; requieren un presupuesto adicional, por la suma de 639,163.73 (Seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres con 73/100 soles), cuya incidencia representa 22.61% con respecto al presupuesto aprobado.

(...)

RESPECTO DE LA MODIFICACION DE PLAZO

3.8. Habiéndose revisado la evaluación sustentadora emitida por la parte técnica, la misma que ha considerado 60 días calendarios, para el cumplimiento de la ejecución de las modificaciones necesarias, a fin de alcanzar las metas y objetivos de obra, se ha tomar en consideración lo siguiente:

- Según programación GANTT, se observa la cuantificación de 60 días calendarios, donde se ejecutarán todas las partidas nuevas y los mayores metrados, previsto en líneas superiores...

RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION FISICA NECESARIA, DEDUCTIVO Y MODIFICACION DE PLAZO

3.9. De acuerdo a lo establecido por la Directiva, respecto al procedimiento y plazos estipulados se tiene el siguiente cuadro resumen:

Norma Aplicada	Actuados de los Responsables
DIRECTIVA N° 001-2026-MDVY	Cumplimiento de los Lineamientos
PROCEDIMIENTO: - INICIO DE LA CAUSAL:	Causal por Mayores Metrados y Partidas Nuevas





La necesidad de tramitar y aprobar una modificación física necesaria se inicia con su anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el Responsable de la Ejecución de la Obra o Supervisor. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el Responsable de la Ejecución de la Obra deberá presentar al Supervisor el expediente técnico de la modificación física necesaria, quien procederá a su revisión y dar su conformidad dentro de los cinco (05) días siguientes de su recepción, de ser el caso. El Supervisor remitirá al Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión el expediente técnico, con su conformidad, quien procederá a su revisión y aprobación dentro de los cinco (05) días siguientes de su recepción.

En el caso que la modificación física necesaria deba ser aprobado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se seguirá el procedimiento anterior, con la diferencia que el Supervisor emitirá su opinión y el Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión emitirá su Informe de Conformidad, para que conjuntamente con el expediente técnico e informe de opinión del Supervisor, sea alcanzado al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien procederá a su revisión y aprobación dentro de los cinco (05) días siguientes de su recepción.

En el caso que la modificación física necesaria tenga que ser aprobado por el Gerente Municipal, se seguirá el procedimiento anterior, con la diferencia que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitirá el Informe de Conformidad para que conjuntamente con el expediente técnico e informe de Revisión del Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión, y opinión del Supervisor, sea alcanzado al Gerente Municipal, quien dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción emitirá la resolución aprobatoria correspondiente.

- La causal de la modificación física necesaria N°02, deductivo n°01 y modificación de plazo n°06, se basa a las partidas nuevas y mayores metrados no previstos; acarreado en consecuencia, la modificación de plazo n°06, en otro extremo también se desarrollo el deductivo n°01, siendo por ello pertinente, la necesidad de requerir dichas modificaciones mediante asiento de cuaderno de obra n°512, de fecha 14 de marzo de 2025.

DE LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION FISICA NECESARIA.

- Mediante Informe n°093-2025-FCC-RO-GIDUR/MDY de fecha 21 de marzo del 2025, el responsable de la ejecución de la obra presenta al supervisor el expediente de la modificación física necesaria n°02, deductivo n°01 y modificación de plazo n°06.

- Mediante CARTA N°025-2025-EJGM-SO-PPSA/MDVY, de fecha 26 de marzo de 2024, el supervisor de obra, remite a la entidad, su conformidad al expediente de modificación física necesaria n°02, deductivo n°01 y modificación de plazo n°06, el mismo que fue previamente evaluado y revisado por el citado.

- Mediante Informe N° 0591-2025-AOP-FFGCH/MDY, de fecha 31 de marzo del 2025, el jefe de Obras Publicas de la entidad, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural su aprobación al expediente en cuestión.

- Mediante Informe n°1152-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 15 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite su aprobación a la solicitud de modificación física necesaria n°02, deductivo n°01 y modificación de plazo n°06.

*Nota: Se debe señalar que con fecha 08 de abril del 2025, GIDUR solicito disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la misma que otorgo dicha disponibilidad con fecha 15 de abril del 2025.

Cumplimiento de plazos

Responsables	Plazo establecido	Inicio de plazo	Fin de plazo	Presentación	Cumplimiento
Residente	10 días	14-03-25	28-03-25	21-03-25	SI
Supervisor	5 días	21-03-25	28-03-25	26-03-25	SI
Unidad de Obras Publicas	5 días	26-03-25	03-04-25	31-03-25	SI
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	5 días	31-03-25	07-04-25	15-04-25	NO
Gerencia Municipal	10 días	15-04-25	25-04-25	Tramite	-

3.10. En cuanto a la incidencia económica, tanto de la modificación necesaria n.°01 (partidas nuevas), modificación necesaria n.°01 (mayores metrados), deductivo n.° 01 según el informe de la referencia, es el siguiente:

A continuación, se presenta el porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto aprobado:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA G/A PRESUPUESTO APROBADO
01	PRESUPUESTO APROBADO	S/ 2,828,957.35	
02	MODIFICACION NECESARIA N°01 (PARTIDAS NUEVAS)	S/ 618,835.52	21.31%
03	MODIFICACION NECESARIA N°01 (MAYORES METRADOS)	S/ 229,884.78	8.11%
04	DEDUCTIVO N°01	S/ 249,306.57	8.81%
05	TOTAL MODIFICACION N°02	S/ 898,163.73	32.01%





Que, en el Informe Legal n° 108-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

*Estando a las consideraciones expuestas y lo sustentado en la documentación obrante, conforme a la opinión técnica favorable del supervisor de obra, la Unidad de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, se emite la siguiente opinión:

- 4.1 De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, respecto a la revisión y evaluación técnica emitida por lo profesionales competente, este despacho opina desde un punto de vista legal, por cuanto considera viable proceder con la emisión del acto resolutorio, que apruebe la solicitud de modificación física necesaria n°02, deductivo n°01 y modificación de plazo n°06, de la obra denominada: MEJORAMIENTO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YABAMBA, DEL DISTRITO DE YABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – SALDO DE OBRA*, la misma que supone un presupuesto de S/ 639,163.73 (Seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres con 73/100 soles), cuya incidencia es del 22.61% con respecto al presupuesto aprobado; conforme al siguiente cuadro:

A continuación, se presenta el porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto aprobado:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA O/A PRESUPUESTO APROBADO
01	PRESUPUESTO APROBADO	S/ 2,826,537.35	
02	MODIFICACION NECESARIA N°01 (PARTIDAS NUEVAS)	S/ 438,835.92	22.31%
03	MODIFICACION NECESARIA N°01 (MAYORES METRADOS)	S/ 229,884.78	8.13%
04	DEDUCTIVO N°01	-S/ 243,556.57	-8.62%
05	TOTAL MODIFICACION N°02	S/ 439,163.73	22.61%

- 4.2 Así mismo, se ha de señalar que dichas modificaciones involucran una modificación de plazo por 60 días calendarios, los cuales fueron debidamente sustentados por la parte técnica, siendo citada la sustentación en la parte considerativa del presente*.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 296-2024-GM/M DY de fecha 30 de diciembre de 2024, se resolvió: "ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de MODIFICACION FISICA NECESARIA N° 01 Y MODIFICACION DE PLAZO N° 03 por el plazo de 42 días calendario, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YABAMBA DEL DISTRITO DE YABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – SALDO DE OBRA".

Que, la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 296-2024-GM/M DY, se sustentó en pronunciamientos técnicos contenidos en el Informe n.° 0568-2024-UOP/M DY emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Públicas, recibido en fecha 11 de diciembre del 2024 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 5666-2024/GIDUR-JEMR-MDY emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido el 26 de diciembre del 2024 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Disponibilidad Presupuestal n.° 187/GPP/M DY de fecha 23 de diciembre del 2024 emitida por el Gerente de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal n.° 397-2024-GAJ-MDY emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 30 de diciembre de 2024 por Gerencia Municipal. Advirtiéndose de tales antecedentes que la MODIFICACION FISICA NECESARIA n.° 01 requirió un presupuesto de S/ 615,231,68 y una incidencia de 22.87%.

Que entonces, debe anotarse que la MODIFICACION FISICA NECESARIA n.° 01 y la MODIFICACION FISICA NECESARIA n.° 2, han significado un incremento presupuestal de S/. 1,254,395.41 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco con 41/100 soles), representando una incidencia acumulada de 45.48%, con respecto al presupuesto inicialmente aprobado.

Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos y en virtud de la Directiva 001-2016-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA n.° 02, EL DEDUCTIVO n.° 01 Y LA MODIFICACIÓN DE PLAZO n.° 06 POR 60 DÍAS CALENDARIOS de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YABAMBA DEL DISTRITO DE YABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – SALDO DE OBRA", la misma que supone un presupuesto de S/ 639,163.73 (Seiscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres con 73/100 soles), cuya incidencia es del 22.61% con respecto al presupuesto aprobado; identificándose una incidencia acumulada del 45.48 %, la cual comprende la MODIFICACION FISICA NECESARIA n.° 01, conforme se ha expuesto en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del Expediente que ha dado lugar a esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y supervisor de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA"**.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

